



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

**CONVENIO ENTRE  
EL ENTE UNICO DE REGULACION Y CONTROL DE  
SERVICIOS PUBLICOS DE TUCUMAN,  
LA SECRETARIA DE ESTADO DE INNOVACION Y  
DESARROLLO TECNOLOGICO  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, en adelante la "UNT", representada en este acto por el Señor Rector Ing. Agr. José Ramón GARCIA, el ENTE UNICO DE REGULACION Y CONTROL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TUCUMAN, en adelante "ERSEPT", representado en este acto por el Señor Director Ing. Sergio Gustavo SANCHEZ y la SECRETARIA DE ESTADO DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO, en adelante "SIDETEC", representada por el Señor Secretario Ing. Agr. Mariano Dante César GARMENDIA, a los efectos de acordar las siguientes pautas de trabajo:

PRIMERA: ACTIVIDADES. El "ERSEPT" y la "SIDETEC" realizarán un análisis de los consumos eléctricos que la "UNT" le proponga, eventualmente se relevarán instalaciones, propondrán nuevos esquemas de contratación del servicio, se entregará una propuesta de ahorro y eficiencia energética y se realizarán todas las medidas conducentes a lograr financiamiento del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECyT) y de organismos similares nacionales o internacionales. Se invitará a participar a la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de todas estas actividades, todo esto con el objetivo principal de lograr mayor ahorro de consumo energético, disminuir los costos del servicio y fomentar el uso racional y eficiente de los recursos energéticos de los establecimientos universitarios.

Como contraprestación por estos servicios, y en consideración de los ahorros logrados y/o proyectados por "UNT", a través de la Secretaría de Extensión Universitaria, en adelante "SEU", coordinará con el "ERSEPT" y/o la "SIDETEC" actividades de extensión universitaria en sitios y lugares a consensuar y conforme la oferta que la "SEU" proponga. Las actividades, como los recursos con que se efectivicen las acciones, serán motivo de acuerdos y/o convenios específicos.

SEGUNDA: RESPONSABLES DEL PROGRAMA. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 25.326 (Habeas Data), las partes designan como Responsables y Representantes Técnicos de la implementación de este acuerdo, por el "ERSEPT" al Señor Gerente de Asuntos Jurídicos CPN. Gonzalo SORIANO, por el "SIDETEC" al Señor Subsecretario de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, Ing. Roberto TAGASHIRA, y por la "UNT" al Señor Representante de la Universidad Nacional de Tucumán ante la Empresa de Distribución Eléctrica de//////////



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

-2-

////////// Tucumán S.A. (EDET), Sergio Gustavo GOMEZ BLESSING, quienes tendrán injerencia exclusiva en la entrega y recepción de la información así como de la intervención y colaboración en las acciones que surjan en el presente proyecto las que serán manifestadas en actas de trabajo suscriptas por los responsables.

Los Responsables de cada parte deberán ajustarse a la normativa de la Ley N° 25.326 en cuanto al manejo de la información.

TERCERA: COMUNICACION Y DIFUSION. Las partes se comprometen a mantener una comunicación fluida y dinámica a los fines de evacuar dudas y/o consultas respecto a los avances de la investigación y desarrollo del Índice.

CUARTA: RECURSOS. Las instituciones firmantes ponen a disposición los recursos humanos propios para trabajar conjuntamente en el presente proyecto de cooperación y colaboración sin que exista costos económicos que reclamarse mutuamente.

QUINTA: DURACION. El presente Acuerdo tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma. Se considerará automáticamente renovado por igual período si no es denunciado expresamente por cualquiera de las partes, con una antelación no inferior a los treinta (30) días de su vencimiento.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes establecen que la información transferida como consecuencia de las actividades propuestas en el presente, podrá ser utilizada exclusiva e indistintamente sólo por las partes que suscriben el mismo.

SEPTIMA: RESCISION. El Acuerdo podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando previamente a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días. La rescisión no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán continuados hasta la finalización del período previsto.

//////////



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

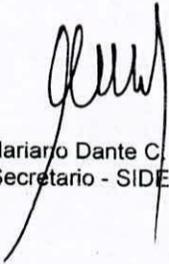
-3-

////////////////

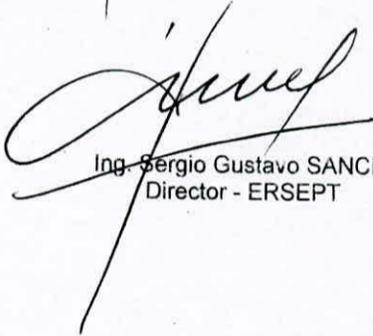
OCTAVA: COMPETENCIA. Para el caso que se suscite alguna controversia que no pudiera ser resuelta amigablemente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

---En prueba de conformidad se firman el presente Acuerdo en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán a,

12 OCT 2018  
CONVENIO Nº 0747 2018

  
Ing. Agr. Mariarito Dante C. GARMENDIA  
Secretario - SIDETEC

  
Ing. Agr. José Ramón GARCIA  
Rector - UNT

  
Ing. Sergio Gustavo SANCHEZ  
Director - ERSEPT